

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-1259-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: José Buitrago

Demandado: José Ramos y otro

Decisión: Requiere

De la revisión de la foliatura, vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 163 del C. G del P., dispone decretar la **reanudación** del mismo.

Se requiere al ejecutante para que se sirva informar a este estrado judicial el estado del cumplimiento del acuerdo de pago celebrado, para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días. **Comuníquese telegráficamente.**

Por otra parte, se requiere el extremo ejecutante para que procure la notificación personal del mandamiento de pago a los convocados a juicio.

Finalmente, ofíciase a la ORIP respectiva a fin de que corrija la anotación 21 del FMI del bien objeto de embargo, como quiera que el asunto de la referencia corresponde a la efectividad de la garantía real y, no a una acción personal no como allí se indicó. Efectuado lo anterior, se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ